

ACUERDO No. 02 DE 2017

18/07/2017

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)

OCAD PITALITO HUILA

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó el Artículo 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Priorización, aprobación del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías designación de la entidad pública ejecutora del proyecto, de la instancia encargada de adelantar la interventoría**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del Artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 y el párrafo único del Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza, o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el Artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el Artículo 2.2.4.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, como ejecutores de los proyectos aprobados por éstos, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al sistema

de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la información del proyecto desde su aprobación hasta su cierre; así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

CONSIDERACIONES FINALES:

Que la Secretaría Técnica del OCAD municipal en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012, 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, 2º y 5º del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico secretariaplaneacion@alcaldiapitalito.gov.co, del 27 de junio de 2017 a sesión NO PRESENCIAL para el día 10 de julio de 2017.

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen los saldos del SGR del municipio de Pitalito, informe del estado de los proyectos aprobados por el OCAD, ficha de resultado de evaluación por puntajes, Acta y Acuerdo No. 01 del 2017 de la última sesión realizada, Certificación bancaria de rendimientos financieros cuenta Asignaciones Directas SGR.

Que los Artículos 14 y 15 del Acuerdo 036 de 2016, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establecen que el Acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para expedir el Acuerdo, el cual será suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente y será publicado en el SUIFP dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la sesión y se notificará a las entidades públicas designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 02 del 17 de julio 2017, suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del OCAD Municipal de Pitalito Huila, respectivamente.

ACUERDA

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO O DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA

ARTICULO 1. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017004410004	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE PITALITO AL TECNOPARQUE YAMBORO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Transporte	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$16.962.652.463,00
Fuentes	Tipo de Recursos		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	Fondo de Compensación Regional 40% - Especificas Municipio		2017	\$3.000.000.000,00
Valor aprobado por el OCAD de Pitalito	\$3.000.000.000,00			
COFINANCIACION				
Otras Fuentes	Tipo de Recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento del Huila	Asignaciones Directas		2017	\$13.962.652.463,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vig. presupuestal SGR	Valor aprobado	Vig. futura SGR	Vr aprobado Vig. futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipio de Pitalito	Fondo de Compensación Regional 40%-Específicas Municipio	2017 - 2018	\$3.000.000.000,00	No	\$0,00	2017 - 2018
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Huila	Valor				\$12.852.946.227,00
		Fuente y tipo de recurso				Departamento del Huila - Asignaciones Directas
		Valor				\$3.000.000.000,00
		Fuente y tipo de recurso				Municipio de Pitalito - Fondo de Compensación Regional 40%
Entidad pública designada para la contratación de la interventoría	Departamento del Huila	Valor				\$1.109.706.236,00
		Fuente y tipo de recurso				Departamento del Huila - Asignaciones Directas
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 038 de 2016					

ARTICULO 2. Las entidades designadas en los Artículos anteriores como entidades públicas ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables recolección, custodia y reporte al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación – SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica.

ARTICULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014.

ARTICULO 4. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2016.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, y aclarado con Circular 0057 de 2013, proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, y el Artículo 2.2.4.11.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

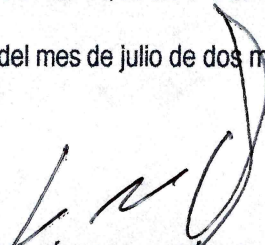
**TITULO II
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Pitalito, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN
PRESIDENTE
ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION
PITALITO



JOSÉ ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación
SECRETARIO TECNICO
ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION
PITALITO

Fecha de la sesión del OCAD: 10 de julio de 2017

Fecha y número del Acta soporte del presente Acuerdo: Acta 02 del 17 de julio de 2017